UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 610 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 26 AGO. 2013

Vista la documentación sobre incorporación de derechos de pago por concepto de revalidación de grados y títulos obtenidos en universidades del extranjero; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0269-2013-ANR, de fecha 21 de febrero de 2013, la Asamblea Nacional de Rectores autoriza a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para revalidar los grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad procedentes de países con los cuales el Perú no tiene suscrito convenios culturales de reciprocidad;

Que, con Resolución N° 0411-2013-ANR, de fecha 08 de marzo de 2013, la Asamblea Nacional de Rectores aprueba los requisitos que deben cumplir las Universidades autorizadas para revalidar grados y títulos universitarios cuando el país no tiene convenio de reciprocidad con el Perú;

Que, con Memorando N° 325-2013-VRAC, el Vicerrectorado Académico ha solicitado la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) los derechos de pago por concepto de revalidación de Grados Académicos, Títulos Profesionales, Grado de Maestro y Grado de Doctor, los mismos que serán expedidos por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, lo que sustenta la necesidad de aprobar mediante acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, inciso c) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 127º, inciso d) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de agosto de 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- INCORPORAR en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los derechos de pago por concepto de revalidación de grados académicos, títulos profesionales y de segunda especialidad procedentes de países con los cuales el Perú no tiene suscrito convenios culturales de reciprocidad y los requisitos exigidos para dichas reválidas aprobados por la Asamblea Nacional de Rectores mediante Resolución N° 0411-2013-ANR, de acuerdo al siguiente detalle:

"...

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (S/.)
	- Solicitud dirigida al Rector. - Certificado de Estudios original y una copia legalizada con el sello de la apostilla de la Haya. Traducción oficial (original y copia legalizada) cuando el certificado no está en castellano.	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 610 -2013-UNSCH-CU

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO (S/.)
Obtención del Grado Académico de Bachiller	- Diploma original que acredite el Grado o Título, con el sello de la apostilla de la Haya. Traducción oficial (original y copia legalizada) cuando el título no está en castellano o cuando no sea de habla hispana. - Tres copias legalizadas del Diploma del Grado o Título, anverso y reverso (tamaño A-4). - Plan de Estudios y Silabos originales, con indicación de las horas de teoría, prácticas y créditos correspondientes.	500.00
Obtención del Título Profesional	- Cuando se trata de un Grado de Maestría, adjuntar copia legalizada del Grado de Bachiller, para el Doctorado adjuntar copia legalizada del Grado de Maestría y cuando se trata de un Título de Segunda Especialidad adjuntar copia legalizada del Título Profesional Universitario.	600.00
Obtención del Grado de Maestro	- Cuando se trata de los grados de Maestro o Doctor adjuntar la tesis, original y copia. - Una copia legalizada del DNI con la última votación o del carnet vigente de extranjería si se trata de un ciudadano extranjero.	1,500.00
Obtención del Grado de Doctor	- Recibo de pago de derecho de revalidación establecido en el TUPA de la institución. - Otras exigencias que se establezcan, de acuerdo al área profesional y/o nivel respectivo.	2,000.00

..."

Artículo 2º- ENCARGAR a la Vicerrectora Académica y al Vicerrector Administrativo la adopción de las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/oegj.